

CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR-CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL PARQUE TECNOCAMPUS MATARÓ (EXP. Nº 5/2019)	
TRAMITACIÓN ORDINARIA	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA	
Número expediente	5/2019

Código de contrato		Descripción contrato	Contratación de la concesión de los servicios de bar-restaurante de Parque TecnoCampus
---------------------------	--	-----------------------------	--

División en lotes	No
--------------------------	----

Tipificación contrato	Contrato de concesión de servicios. Artículo 284 y siguientes LCSP
------------------------------	--

Durada inicial	8 años	Posible prórroga	2 años
-----------------------	--------	-------------------------	--------

VEC	6.922.456	Código CPV	55512000-2
------------	-----------	-------------------	------------

Órgano contratación	de	Consejo de Administración de la EPEL Parque TCM
----------------------------	-----------	---

Órgano gestor	Dirección General
----------------------	-------------------

Publicación	Perfil del contratante de la EPEL Parc TCM i DOUE
--------------------	---

I.- INTRODUCCIÓN

II.- DISPOSICIONES GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN

Cláusula 1.- Objeto del pliego

Cláusula 2.- Necesidad e idoneidad del contrato

Cláusula 3.- Régimen jurídico

Cláusula 4.- Espacios e instalaciones donde se prestarán los servicios objeto de licitación

Cláusula 5.- Plazo de duración del contrato

Cláusula 6.- Régimen económico del contrato

III.- TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 7.- Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Cláusula 8.- Órgano de contratación

Cláusula 9.- Notificación electrónica

Cláusula 10.- Confidencialidad de la información

Cláusulas 11.- Personas que pueden concurrir a la licitación

Cláusula 12. Solvencia económica y técnica

Cláusula 13.- Presentación de las proposiciones

Cláusula 14.- Contenido de las proposiciones

Cláusula 15. Variantes o alternativas

Cláusula 16.- Criterios para la adjudicación

Cláusula 17. Proposiciones anormales o desproporcionadas

Cláusula 18. Criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones

Cláusula 19.- Apertura de pllicas.

Cláusula 20.- Adjudicación

Cláusula 21.- Garantía definitiva

Cláusula 22.- Perfeccionamiento y formalización del contrato

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 23.- Obligaciones del adjudicatario

Cláusula 24.- Condiciones especiles de ejecución

Cláusula 25.- Derechos del adjudicatario

Cláusula 26.- Contratación de servicios complementarios y relaciones de la empresa adjudicataria con terceros.

Cláusula 27.- Responsabilidad y seguros

Cláusula 28.- Dirección del contrato

Cláusula 29.- Reversión de los espacios e instalaciones.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30.- Incumplimiento del contrato

Cláusula 31.- Modificación del contrato

Cláusula 32.- Cesión

Cláusula 33.- Extinción del contrato

Cláusula 34.- Cláusula lingüística

Cláusula 35.- Jurisdicción competente

ANEXOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE BAR-CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADO EN EL EDIFICIO DEL CONOCIMIENTO TCM1 DEL PARQUE TECNOCAMPUS MATARÓ Y DE VENDING LOS EDIFICIOS TCM1, TCM2, TCM3 Y TCM6 DEL PARQUE TECNOCAMPUS MATARÓ (EXP. Nº. 5/2019)

I.- INTRODUCCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Mataró en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2006 creó el servicio público de gestión del Parque Tecnocampus acordando en la misma sesión plenaria la creación de la Entidad pública empresarial local Parque Tecnocampus Mataró, (en adelante, Parque TCM), para su gestión en régimen de gestión directa.

Posteriormente, en las sesiones plenarias de 3 de mayo de 2007 y 8 de mayo de 2008, se otorgó a favor de Parque TCM la concesión demanial de la superficie destinada a equipamientos de El Rengle, en concreto sobre una porción de 26.292 metros cuadrados a la confluencia entre la avenida del Maresme, el paseo de la Marina, la avenida Ernest Lluch y la calle Tordera, con el fin de construir y explotar el complejo arquitectónico Tecnocampus en el que se debe desarrollar el servicio público de gestión del parque Tecnocampus, donde compartirán espacio estudiantes universitarios, formadores, centros de investigación y empresas y servicios relacionados con el mundo de las nuevas tecnologías.

Sobre la finca objeto de la concesión demanial se construyó un complejo edificatorio que se compone de las siguientes edificaciones:

- TCM 1: Edificio Conocimiento (Universidades; Eureka; y servicios complementarios) de 14.900 m2 de superficie.
- TCM 2 y TCM 3: Edificios Innovación (Incubadora y empresas) de 14.000 m2 de superficie.
- TCM 4: Centro de reuniones de 2.200m2 de superficie.
- TCM 5: Aparcamientos de 13.900m2 de superficie.

De acuerdo con la condición 4.1.3. del Pliego de condiciones jurídico-administrativas, económicas y de explotación que regula la referida concesión, Parque TCM queda facultada para explotar los servicios complementarios que puedan establecerse en el total complejo constructivo. Los terceros deberán someterse en todo caso al cumplimiento de los requisitos y obligaciones dimanantes de dicho pliego y deberán aceptar la normativa que el Ayuntamiento pueda aprobar para el régimen interno de los usuarios, a propuesta del concesionario. La explotación de las edificaciones en régimen de arrendamiento instrumentará siempre con respeto a los principios de publicidad y concurrencia, y con respecto al precio que previamente haya autorizado el Ayuntamiento, y se hará de acuerdo con las condiciones que se contemplan en el reglamento regulador del servicio que el Ayuntamiento aprobó.

Para que la comunidad universitaria y las empresas que se instalen en el complejo dispongan de un servicio de restauración de calidad, Parque TCM tiene la necesidad de asegurar la prestación de los servicios de restauración gestionados por terceros, de conformidad con las siguientes cláusulas y del pliego de prescripciones técnicas que regule la explotación del servicio.

II.- DISPOSICIONES GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN

Cláusula 1.- Objeto del pliego

El objeto del contrato es la explotación de los servicios de cafetería y comedor del Parque TCM y el suministro de alimentos y bebidas mediante máquinas expendedoras (vending) en los espacios del Parque, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, así como la determinación del régimen jurídico de la contratación.

Se incorpora en el objeto del contrato los servicios de coffee-break y catering para actos a celebrar dentro de las instalaciones de Parque TCM, sin generar por este último concepto ningún derecho de exclusividad a favor de la adjudicataria, por lo que se podrán encargar estos servicios a terceros.

Cláusula 2.- Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento y de los criterios de adjudicación están acreditados en el expediente.

Cláusula 3.- Régimen jurídico

El Contrato tiene la consideración de contrato privado y se regirá por este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y por las normas contenidas en:

- La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas, en todo aquello que no se oponga a la Ley de contratos del sector público.
- El pliego de condiciones jurídico administrativas que regula la concesión demanial a favor de Parque TCM.
- El reglamento de patrimonio de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 336/1988, de 17 de octubre.
- La ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- Supletoriamente serán de aplicación las disposiciones civiles vigentes en materia de obligaciones y de contratos.

El presente pliego de cláusulas, el pliego de prescripciones técnicas con sus Anexos y el contrato revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El hecho de concurrir a la presente concurrencia supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación, en su caso, se harán teniendo en cuenta en primer lugar el pliego de cláusulas y el pliego de prescripciones técnicas de esta licitación, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

Cláusula 4.- Espacios e instalaciones donde se prestarán los servicios objeto de licitación

Los espacios destinados a prestar el servicio bar-cafetería y el servicio de restaurante del Parque Tecnocampus Mataró ubican en el edificio del conocimiento TCM1 (Av. Ernest Lluch, s/n de Mataró), en la fachada Norte Este. Dispone de dos plantas que dan un doble acceso desde la calle y desde la Plaza central del campus universitario.

- Planta Baja, destinada al servicio de restaurante

Con acceso desde la calle y por dentro del parking para efectuar las cargas y descargas del material. Cuenta con 572,95 metros cuadrados construidos, que facilitan 48 metros de fachada a la calle y una anchura de local de 12 metros. Desde esta planta se puede acceder a la planta superior mediante una escalera interior.

- Planta Primera, destinada al servicio de bar-cafetería

Esta planta permite el acceso desde la plaza central de la universidad, además da acceso a un espacio cubierto que puede ser habilitado como terraza. La superficie construida es de 210,25 metros cuadrados, más 197,55 metros cuadrados de terraza.

La descripción del espacio y las instalaciones se encuentra en los planos que figuran en el Anexo núm.. 1 del pliego de prescripciones técnicas de la contratación.

2. En cuanto al servicio de vending, éste queda vinculado al servicio de restaurante y estará ubicado en los siguientes espacios:

TCM1 planta baja vestíbulo entrada A

TCM1 Planta primera

TCM2 planta primera sala reuniones Incubadora

TCM2 Planta segunda Comedor

TCM3 Planta baja Vestíbulo

TCM6 Planta Baja Vestíbulo

Cláusula 5.- Plazo de duración del contrato

5.1 El concesionario deberá asumir la gestión del servicio en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, que se prevé que sea como máximo el 29 de noviembre de 2019. En este plazo, el concesionario deberá coordinar -se con la anterior para el traspaso efectivo de la concesión.

5.2 El adjudicatario tendrá el plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato para presentar el proyecto ejecutivo de modificación de la zona de restaurante y de mejoras en la terraza de invierno y cafetería para la aprobación por parte de los técnicos de Tecnocampus y proyecto de

detalle de los equipamientos y mobiliarios a renovar para la aprobación por parte de Parque TecnoCampus.

5.3 Una vez aprobado el proyecto ejecutivo referenciado en el apartado 5.2, los trabajos que sean necesarios para su ejecución se deberán realizar, como mínimo, en un 60% antes de septiembre de 2020, y deberán finalizar antes del septiembre de 2021. Los porcentajes de ejecución se calcularán a partir del gasto certificado. Las actuaciones se llevarán siempre a cabo en períodos sin actividad académica, evitando la suspensión del servicio en estos períodos. Podrán planificarse dentro de periodos lectivos, aquellas acciones que por su naturaleza no conlleve el cierre del servicio. Parque TecnoCampus extenderá un acta de conformidad del equipamiento aportado.

5.4 Una vez terminados los trabajos de modificación de la zona de restaurante y de mejoras en la terraza de invierno y cafetería, TecnoCampus extenderá un acta de conformidad sobre las instalaciones.

5.5 El adjudicatario tendrá el plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato para presentar el proyecto ejecutivo de adaptación de la terraza exterior en planta semisótano para la aprobación por parte de los técnicos de TecnoCampus y proyecto de detalle de los equipamientos y mobiliarios a renovar para la aprobación por parte de Parque TecnoCampus. Una vez aprobado el proyecto por parte de Parque TCM, los trabajos que sean necesarios para su ejecución deberán realizarse no más tarde de septiembre de 2020. TecnoCampus extenderá un acta de conformidad sobre las instalaciones.

5.6 El contrato tendrá una duración de 8 años a contar desde el día siguiente de su formalización. Sin embargo el contrato se podrá prorrogar por periodos anuales, por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la duración del contrato incluidas las prórrogas no supere el límite de 10 años. Una vez finalizado el plazo y si Parque TCM así lo acuerda, el adjudicatario estará obligado a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones hasta la nueva adjudicación.

Cláusula 6.- Régimen económico del contrato

6.1 Gastos exigibles al concesionario

Los espacios de cafetería y cocina cuentan con el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Sin embargo, hay equipamientos que han agotado su vida útil, e instalaciones que hay que adaptarlas a las nuevas necesidades. El licitador debe incluir estas necesidades dentro de su oferta como renovación obligatoria y a su cargo, y que de acuerdo con la cláusula duodécima del pliego de prescripciones técnicas son las siguientes:

- Mejoras en el espacio de restaurante
- Mejoras en el bar y en la terraza de invierno
- Terraza exterior en planta semisótano

Los gastos estimados que tendrá el concesionario por estos conceptos son de 130.500 €, de acuerdo con la cláusula duodécima del pliego de prescripciones técnicas.

Todo el equipamiento y mobiliario que se instale deberá ser nuevo. Previamente a la conformidad por parte de la TecnoCampus en las instalaciones realizadas, el concesionario deberá acreditar la compra de todos los elementos mediante las facturas correspondientes.

Todo el equipamiento y mobiliario que se instale al inicio del contrato, así como aquel que se incorpore durante su ejecución, quedará en los locales en el momento de finalización de la concesión, sea por cumplimiento o por resolución.

Dichos gastos así como la derivada de cualquier licencia, tasa o tributo que sea necesario para la legalización, el inicio de la actividad o la ejecución del contrato irán a cargo del concesionario.

6.1 Gastos de suministro de electricidad, gas, agua y teléfono

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos por suministros relacionados con la explotación del servicio, así como la limpieza, servicios de recogida de residuos y servicios de desratización y desinfección.

A título indicativo, los gastos anuales por estos conceptos han sido, para el año 2017, de 27.955 euros.

Igualmente serán a cargo del adjudicatario los gastos comunes generales del Parque. A título indicativo, los gastos anuales por este concepto suponen 5.000 € anuales.

6.3 Precios de venta. El concesionario explotará el servicio a su riesgo y ventura. Se hará cargo de todos los gastos y tendrá derecho a percibir directamente el precio satisfecho por los productos ofrecidos a los usuarios.

Los productos mínimos a ofrecer y sus precios máximos son los que se detallan en el anexo modelo de oferta de precios de los productos y servicios a los consumidores, servicio de bar-cafetería servicio de restaurante.

Los licitadores harán una propuesta de productos que complementen a los obligatorios y que a su criterio, pueden servir dentro de los espacios de cafetería y comedor, indicando su precio, IVA excluido.

Se podrán realizar ofertas especiales de productos combinados, que se podrán renovar de manera periódica, o incluir nuevos productos durante la vigencia del contrato.

La lista de precios debe permanecer dentro de las instalaciones de bar-cafetería y de restaurante manera visible.

A título indicativo, el volumen de negocio que los espacios de restauración han representado en los últimos años es el siguiente:

		2014	2015	2016	2017
Ingresos totales		438.421	505.855	569.150	592.361
	Ventas bar-cafetería	260.092	305.945	339.260	350.386
	Ventas restaurant	169.505	166.636	196.934	207.441
	Ventas vending	8.824	33.274	32.956	34.534
	Cáterings EPEL y Fundación TCM	43.662	48.692	56.061	60.162

6.4 Cánones a satisfacer por el adjudicatario

Canon fijo. El adjudicatario del contrato abonará a Parque Tecnocampus un canon fijo mensual mínimo de DOS MIL euros, IVA excluido (2.000,00 €) o, en su caso, el importe económico superior a dicho importe que el adjudicatario hubiera presentado como proposición económica en la licitación. En las ofertas presentadas por los licitadores se deberá añadir el impuesto sobre el valor añadido del 21%.

Los canon fijo será facturado mensualmente por Tecnocampus y deberá ser abonado por el concesionario los cinco primeros días de cada mes. Parque TCM designará un número de cuenta corriente para hacer efectivo el ingreso de las rentas.

Si el adjudicatario no cumple con el pago del canon durante un período máximo de tres meses consecutivos, Parque TCM podrá iniciar los trámites para rescindir el contrato.

Canon variable. El concesionario deberá pagar en concepto de canon variable el 3% del total de ingresos, IVA excluido, para la totalidad de espacios de cafetería, self service, vending y catering encargados por Fundación TecnoCampus o Parque TCM.

El importe derivado de la participación en la facturación será calculado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año y será abonado por el concesionario antes del 31 de marzo del año siguiente, debiendo acreditar el importe de la facturación anual con la documentación legal correspondiente.

Riesgo y ventura.

El contratista asume la gestión y explotación del servicio bajo su propio riesgo y ventura y aportará los medios personales, materiales y técnicos necesarios y ejecutará las obras necesarias, así como la responsabilidad civil, laboral y fiscal que tenga causa en la ejecución del contrato. El contratista no tendrá derecho a la indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

Revisión de precios

El canon fijo a satisfacer incrementará en un 1,5% anual. La primera revisión se llevará a cabo una vez haya transcurrido un año desde la firma del contrato. Las sucesivas revisiones se llevarán a cabo transcurrido un año desde la última revisión.

Los precios de los productos básicos se podrán incrementar cada tres años con un máximo del 1,5% sobre cada precio unitario. El primer periodo de revisión se calculará respecto al momento de firma del contrato y el listado de precios resultantes deberá ser aprobado por Parque TCM.

Valor estimado del contrato

A efectos de determinación del procedimiento aplicable, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga del contrato, el valor estimado del contrato es de 6.922.456 euros.

Subrogación de personal

La empresa adjudicataria estará obligada a subrogarse en los contratos de personal trabajador adscrito al servicio de restauración de Parque TCM, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de hostelería y según las condiciones recogidas en el anexo VII del presente reglamento. El adjudicatario deberá someter a aprobación previa de Parque TCM la incorporación de todos los nuevos trabajadores que asigne a la ejecución del contrato.

Será obligación del adjudicatario proporcionar el vestuario adecuado, a su cargo, el personal adscrito al servicio atendiendo a las funciones a desarrollar, así como suministrar los equipos de protección individual que sean necesarios.

El adjudicatario se hará cargo de los gastos de transporte y de personal, y cualquier otro que le sea imputable, de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo, el concesionario está obligada a proporcionar a Parque TCM la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Existencia de crédito

Este contrato no supone ningún gasto a cargo del presupuesto de la EPEL Parque TecnoCampus.

III.- TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 7.- Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria y sujeto a regulación armonizada, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, previsto en el artículo 156 LCSP.

Cláusula 8.- Órgano de contratación

Es órgano competente para la presente contratación el Consejo de administración de la EPEL Parque TecnoCampus, de acuerdo con lo previsto en los estatutos vigentes.

El órgano de contratación será asistido por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas. La composición de la mesa será la siguiente:

Presidencia: Presidente de la EPE Parque TCM o persona en quien delegue

Vocales: El director general de Parque TCM

La directora financiera de la Fundación TecnoCampus

El director de infraestructuras de la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme

La secretaria de la EPEL Parque TCM

Secretario/a: La directora de Secretaría General de la Fundación TecnoCampus

Cláusula 9.- Notificación electrónica

Las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita efectuarán por medios electrónicos a través del sistema notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP.

Las notificaciones electrónicas se dirigirán sólo a las personas autorizadas por parte de la empresa licitadora, que deberá haber facilitado previamente el nombre y apellidos, NIF, correo electrónico, y opcionalmente número de teléfono móvil, de todas las personas autorizadas.

IMPORTANTE: La notificación electrónica se entenderá rechazada a todos los efectos si, una vez acreditada la puesta a disposición de las personas autorizadas, han transcurrido diez días naturales sin que se haya accedido a su contenido, a menos que, de oficio o a instancia del destinatario, se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder.

El resto de comunicaciones electrónicas se efectuarán por correo electrónico a la dirección facilitada por la empresa a tal efecto.

Cláusula 10.- Confidencialidad de la información

La empresa licitadora podrá indicar qué documentos y datos presentados son, a su juicio, susceptibles de ser considerados confidenciales en el anexo de confidencialidad de datos y documentos.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no se puede extender a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente se puede extender a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco puede impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos suscritos, como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.

Cláusula 11.- Personas que pueden concurrir a la licitación

1. Están capacitados para contratar con Parque TCM las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, la finalidad o actividad de las que tenga relación directa con el objeto del contrato que puedan disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y acrediten solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 74 y siguientes de la LCSP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias establecidas como prohibitivas para contratar que regula citada Ley.

2. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

3. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP.

Cláusula 12. Solvencia económica y técnica

12.1 Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato. El volumen de negocios en el servicio de restauración análogos será de al menos 800.000 euros, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles (art 87 a) LCSP).
- b) Documentación justificativa de la contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil para la actividad a desarrollar, con una cobertura mínima de 600.000 euros por siniestro.

12.2 La solvencia técnica o profesional se acreditará con una relación de los principales servicios del mismo tipo que el objeto del contrato, efectuados por el licitador en el curso de los 3 últimos años, que incluya el importe, la fecha y el destinatario (público o privado). Será necesario que el empresario haya gestionado al menos tres servicios en los últimos tres años de características similares a los del objeto del contrato, por un importe acumulado de al menos 442.400 € en el año de mayor ejecución. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados emitidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o por falta de certificado, mediante una declaración del empresario.

Descripción detalle del servicio	Entidad adjudicataria	Fecha adjudicación	Importe adjudicación	Aportación certificado o documentación acreditativa	
				Sí	no

Se considerarán servicios de características similares la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario la igualdad entre los dos primeros números de los respectivos códigos CPV.

Cláusula 13.- Presentación de las proposiciones

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que conforme su oferta en tres sobres, en el plazo máximo que se señala a los pliegos, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=5786108

La dirección electrónica que la empresa licitadora indique en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e -NOTUM.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes. La empresa licitadora puede preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a la empresa licitadora que introduzca una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la que debe custodiar la empresa licitadora. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la / tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

La EPEL pedirá a la empresa licitadora, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando la empresa licitadora introduzca las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

La empresa licitadora deberá introducir la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, la han de introducir 72 horas antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la / s palabra / s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la que se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un

plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

La oferta presentada debe estar libre de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo ya que de lo contrario no se podrán abrir los documentos. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Fundación no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por la empresa licitadora esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa acordará la exclusión de la empresa.

La empresa licitadora podrá presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a la empresa licitadora en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

La empresa licitadora podrá presentar, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados. Se recomienda incluirla con las advertencias señaladas.

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: pdf.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del panel mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano.

Las proposiciones son secretas hasta el momento de la apertura de sobres, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de los pliegos, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de empresas de la Generalitat de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cláusula 14.- Contenido de las proposiciones

14.1. Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación exigible y su oferta en **tres sobres cerrados (1, 2 y 3)**, identificados y firmados por el licitador o por la persona que representa a la empresa, indicando el nombre y apellidos o razón social, respectivamente. Asimismo, en cada sobre hay que precisar la licitación a que concurren y debe incluir un índice con su contenido.

SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

Las empresas licitadoras deberán presentar

a) el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), el cual se adjunta como **anexo 1** a este pliego, mediante el cual declara lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar en la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con los demás requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo incluirá la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se incluirán en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, la empresa licitadora indicará en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se presentará firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se presentará otro DEUC separado para cada una de las empresas a la solvencia de las que recurra o que tenga intención de subcontratar.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalidad de Cataluña o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá pedir a la empresa licitadora que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

- b) Anexo de protección de principios éticos y reglas de conducta
- c) En su caso, anexo de declaración de confidencialidad de datos y documentos
- d) Declaración de submisión a los juzgados y tribunales españoles

SOBRE NÚMERO 2. DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS LA CUANTIFICACIÓN DE LOS CUALES DEPENGA DE UN JUICIO DE VALOR.

La documentación a incluir en el sobre 2 es la correspondiente a las proposiciones técnicas que no se pueden valorar de forma automática y deberá ajustarse a lo establecido por el Pliego de prescripciones técnicas.

El sobre incluirá un índice del contenido del mismo en el que se indicará, en su caso, cuáles son aquellos aspectos que el licitador considera confidenciales y, por tanto, no pueden ser divulgados dado que afectan a secretos comerciales o técnicos. No obstante, en caso de que se tuviera que dar acceso a las proposiciones presentadas por los licitadores, que en último término determinará qué aspectos se consideran o no confidenciales es el órgano de contratación.

La inclusión de precios unitarios de venta de los productos o indicaciones del canon en el sobre 2 comportará la exclusión automática de la oferta presentada.

Parque Tecnocampus se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta técnica o bien información adicional sobre el contenido de ésta. Asimismo, Parque Tecnocampus podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas técnicas. En ningún caso se admitirá que en los procesos de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su oferta.

El contenido del sobre serán todos aquellos documentos necesarios, entre ellos, la memoria descriptiva, para poder valorar los criterios sometidos a juicio de valor.

ADVERTENCIA: La documentación que contienen los sobres 1 y 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmula automática (sobre 3). El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

SOBRE NÚMERO 3. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA AUTOMÁTICA. Se incluirá:

- Oferta de canon fijo, ajustado al modelo del anexo oferta económica. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas que formulen los contratistas comprenderán todos los gastos que el contratista debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son: los gastos generales, las financieras, las de transportes y desplazamientos, las de seguros, el control de calidad, el beneficio industrial, las cargas laborales de todo orden y los gastos derivados de la aplicación de las disposiciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Relación de precios a aplicar a los productos y servicios para el espacio de bar cafetería, formulada de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo modelo de oferta de precios de los productos y servicios a los consumidores, servicio de bar cafetería y servicio de restaurante.

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital la empresa deberá firmar el documento de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones se firmó por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se firmarán los representantes de todas las empresas que la componen. La persona y las personas que firmen la oferta ha o han de ser los firmantes del DEUC.

Cláusula 15. Variantes o alternativas

No se admiten variantes.

Cláusula 16.- Criterios para la adjudicación

La suma de las valoraciones obtenidas de la valoración del sobre 2 más las obtenidas en la valoración del sobre 3 será el total de puntos otorgados a cada licitador. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación siguientes:

- Criterios cuantificables mediante fórmula automática: 60 puntos
- Criterios que dependen de un juicio de valor: 40 puntos

Criterios cuantificables mediante fórmula automática: 60 puntos

- a) **Canon fijo más elevado:** hasta 30 puntos. El licitador que ofrezca el total más elevado recibirá el máximo de puntuación y el resto de licitadores recibirán una puntuación proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación obtenida = (oferta a valorar / oferta económicamente más elevada) * 30

- b) **Relación de precios más económica en los productos mínimos obligatorios establecidos:** hasta 30 puntos.

Se valorarán los precios presentados, según modelo establecido en el anexo modelo de oferta de precios de los productos y servicios a los consumidores, servicio de bar-cafetería y servicio de restaurante de este documento. Se indican los precios máximos para los productos, para el servicio de bar-cafetería y restaurante, que en ningún caso se podrán superar. Los precios de las diferentes ofertas obtenidas se valorarán a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

Precios oferta de productos:

puntuación = $0,652 * (Po / P)$

Po = precio oferta mínimo P = precio oferta evaluada

Para hacer la valoración, se dará 0.652 puntos a cada uno de los cuadros de la parrilla, donde para cada uno de los 26 productos se pide consignar el precio unitario al público general y el precio unitario a la comunidad universitaria TecnoCampus.

Criterios que dependen de un juicio de valor: 40 puntos

1. Propuesta organizativa del servicio de bar-cafetería y restaurante. Hasta 27 puntos.

a. Organización y funcionamiento operativo del servicio (hasta 10 puntos):

- i. Se valorará que la oferta contemple un mayor número de personal en el mostrador y en la caja registradora, en las franjas horarias que pueda haber más afluencia de público, u otros sistemas organizativos al objeto de facilitar la gestión de colas en las horas punta.
- ii. Se valorará la frecuencia de limpieza más alta ya la vez cause los mínimos estorbos posibles a los usuarios del servicio. También se dará más puntuación a aquellas ofertas que propongan la utilización de productos ecológicos.

- iii. En cuanto a la gestión operativa de los residuos, es que se contemplen buenas prácticas en la gestión de los residuos, la utilización de los contenedores adecuados así como la difusión de esta gestión para una mayor implicación de los usuarios en la recogida selectiva de residuos.
- b. Modelo de atención al cliente y sistemas de fidelización del usuario (hasta 10 puntos)
 - i. Se valorará aquellas ofertas que describan planes de fidelización a los clientes, distinguiendo en su caso entre colectivos de usuarios del Parque, descuentos a empresas para compra por volumen, entre otros. Importante en este apartado no se pueden incluir precios de los productos que están sometidos a mejora en los criterios de valoración automática.
- c. Servicio de comedor: composición de los menús y variedad, descripción de los criterios nutricionales vez de confeccionar el planning de los menús, calidad de los productos servidos. (Hasta 7 puntos)
 - i. Se valorará que la oferta contemple los menús con más variación durante la semana
 - ii. A partir de los mínimos establecidos, se valorará que la oferta ofrezca un mayor número diario de primeros platos, segundos platos y postres.
 - iii. Se valorará que ofrezca los menús más equilibrados y saludables.
 - iv. Se valorará que describa con más claridad su metodología para la selección de las materias primas, y que proponga, en mayor medida, el uso de los siguientes productos:
 - 1. Frescos
 - 2. Ecológicos
 - 3. Provenientes de comercio justo
 - 4. De proximidad
 - 5. De temporada para frutas, verduras y hortalizas
- 2. Propuesta de servicios especiales, éticos, sostenibles, complementarios y saludables. Máximo 5 puntos. Se deberá aportar una memoria descriptiva de los siguientes puntos:
 - a. Oferta de servicios para clientes con necesidades especiales (como mínimo, se contemplará la intolerancia al gluten), tanto en los servicios de restauración, cafetería, vending y catering.
 - b. Oferta de comida ético, sostenible y saludable, tanto en los servicios de restauración, cafetería, vending y catering.
- 3. Propuesta organizativa del servicio de máquinas expendedoras Máximo 3 puntos, que incluya:
 - a. Número y tipo de equipos (incremento respecto al establecido como mínimo)
 - b. Relación de productos
 - c. Memoria descriptiva del mantenimiento de los equipos y de reposición de productos
- 4. Propuesta de inversión en equipamientos e instalaciones. Máximo 5 puntos deberá aportar una memoria descriptiva sobre su propuesta, que incluya:
 - a. Planos de distribución, programa de ejecución de las actuaciones y relación valorada de las actuaciones de modificación de la zona de restaurante, mejoras en la cafetería y las terrazas de invierno y acondicionamiento de la terraza exterior y planta semisótano.
 - b. Relación valorada de otros equipamientos (mobiliario) propuestos por el licitador.

Cláusula 17. Propositiones anormales o desproporcionadas

En relación al canon ofrecido, se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que esté incluido dentro de las previsiones efectuadas para las subastas en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

En relación al resto de criterios, se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando justificadamente se aprecie que la proposición no puede ser cumplida en los términos ofrecidos.

Cláusula 18. Criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones

En caso de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se adjudicará el contrato a la proposición que resulte de aplicar los siguientes criterios de desempate:

a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tiene preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

c) A favor de la proposición que comprenda la oferta de canon más alta.

d) En caso de seguir persistiendo el empate después de aplicar todos los criterios precedentes, se decidirá la adjudicación, entre ellas, por sorteo.

Cláusula 19.- Obertura de plicas.

La apertura de los sobres 1, 2 y 3 se hará a través de la plataforma electrónica de contratación pública.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (sobre 1).

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, se podrá conceder, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días, a fin de que el licitador subsane el error. La Mesa desestimará aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas.

Una vez calificado el contenido del sobre 1, tendrá lugar en acto privado la apertura de los sobres 2 presentados por las empresas admitidas.

Posteriormente se celebrará un acto público en el que se dará a conocer la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se abrirán los sobres 3 presentados por las empresas.

Una vez acabada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales deberán quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente. Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20.- Adjudicación

20.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

20.2. El Órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

a) Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión :

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:
- Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el registro público correspondiente.
- NIF del apoderado.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.
- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece este pliego.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en este pliego.

b) Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión:

- En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente, de acuerdo con lo especificado en el presente pliego, sólo en el caso de que la acreditación de la solvencia no se pueda extraer de los datos que constan en el RELI o ROLECE.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en este pliego, excepto en el caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en este pliego.

En caso de que la información que contenga el RELI o el ROLECE no esté actualizada en el momento de la presentación de la documentación, hay que aportar la documentación necesaria para acreditar la situación actual de la empresa inscrita.

La mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa licitadora que haya presentado la oferta.

Si la mesa de contratación observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter subsanable, lo comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Si no se formaliza adecuadamente el requerimiento de la documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa licitadora en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que dé la mesa de contratación, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en la declaración responsable de inicio o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

20.3. Una vez presentada la documentación requerida, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa propuesta como adjudicataria, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

20.4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM y se publicará en el perfil del contratante dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que se deberá proceder a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará a la dirección de correo electrónico que las empresas licitadoras hayan designado al presentar su proposición, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder.

20.5. La adjudicación se notificará a todas las personas licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante de Parque TCM.

Cláusula 21.- Garantía definitiva

1. El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir una garantía por valor de 10.000 euros en el plazo establecido en la Cláusula 23 del presente pliego. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos la LCSP, y se podrá prestar de alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores de deuda pública.
- Aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca.
- Contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La acreditación de la constitución de garantía definitiva podrá hacerse a través de medios electrónicos.

2. La garantía será devuelta o cancelada una vez finalizado y cumplido satisfactoriamente el contrato o por resolución por causas no imputables al contratista, previa conformidad del estado de las instalaciones por parte de Parque TCM.

Cláusula 22.- Perfeccionamiento y formalización del contrato

Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula vigésima, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación. La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

Con la formalización del contrato éste quedará perfeccionado. La formalización del contrato en documento privado se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documentación sobre la coordinación empresarial para dar cumplimiento a la normativa sobre riesgos laborales:
 - a. Declaración sobre la política de prevención de riesgos laborales y del compromiso de la dirección.
 - b. Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa y planificación de la actividad preventiva.

- c. Memoria de la actividad preventiva realizada el año anterior.
- d. Documento de la modalidad de organización de la actividad preventiva adoptada.

b) Póliza de responsabilidad civil extracontractual: El capital anual mínimo asegurado será de 600.000 euros.

Cuando por causas imputables al contratista, no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador/a o licitadores/ras siguientes, por orden de sus ofertas, con la conformidad del nuevo adjudicatario.

2. La formalización del contrato es requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución del contrato.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 23.- Obligaciones del adjudicatario

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las concretadas en otras cláusulas de este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, las que resulten de la normativa legal y reglamentaria aplicable, las siguientes:

1. Responsabilizarse del perfecto estado de uso, mantenimiento, conservación y/o reposición, tanto de las instalaciones, como del equipamiento, mobiliario y accesorios de propiedad de Parque TCM los que son objeto de cesión de uso. La relación de equipamiento y mobiliario cedido se puede consultar en el Anexo núm. II de los pliegos de prescripciones técnicas.
2. Tener la organización técnica y económica suficiente para poder prestar adecuadamente el servicio, suministrar todo el material, los utensilios, la maquinaria y torso los elementos necesarios para la buena prestación del servicio y tomar todas las medidas necesarias para la óptima prestación del servicio objeto de este contrato o de su control de calidad, asumiendo a su cargo los medios auxiliares de características especiales que sean necesarios para desarrollar su labor.
3. La empresa adjudicataria estará obligada a subrogarse en los contratos de personal trabajador adscrito al servicio de restauración de Parque TCM, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Hostelería, subsector de colectividades y según las condiciones recogidas en el anexo de subrogación de personal del presente reglamento. El adjudicatario deberá someter a aprobación previa de Parque TCM la incorporación de todos los nuevos trabajadores que asigne a la ejecución del contrato.
4. Cumplir las obligaciones de carácter laboral y de Seguridad Social respecto de su personal, que dependerá exclusivamente del adjudicatario y no tendrá ningún vínculo laboral, administrativo o de otra clase con Parque TCM.
5. Será obligación del adjudicatario proporcionar el vestuario adecuado, a su cargo, el personal adscrito al servicio atendiendo a las funciones a desarrollar, así como suministrar los equipos de protección individual que sean necesarios.
6. Cumplir todas las obligaciones que como empresa, independientemente de su relación contractual con Parque TecnoCampus, le sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la ley de prevención de riesgos laborales y la normativa que la desarrolla.

El adjudicatario debe identificar y evaluar los riesgos laborales asociados a la actividad objeto del contrato y establecer y adoptar las medidas preventivas y establecer y facilitar los medios de protección necesarios para su correcta ejecución, así como informar a Parque Tecnocampus. Asimismo debe conocer las medidas adoptadas por Parque Tecnocampus en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores y actuar en consecuencia en los edificios existentes y que pueda haber en un futuro. En particular, el adjudicatario queda obligado a:

- Entregar a Parque TCM el documento correspondiente a la evaluación genérica de los riesgos de los puestos de trabajo. Identificar y evaluar los riesgos laborales asociados a la actividad objeto del contrato y establecer las medidas y medios preventivos necesarios.
 - Notificar a Parque TCM los accidentes de trabajo o los incidentes que puedan afectar al personal que desarrolle sus tareas en cualquier dependencia de Parque TCM.
 - Facilitar a Parque TCM la relación nominal de los trabajadores que intervendrán en la actividad, con indicación de las funciones asignadas e información sobre riesgos específicos de la actividad contratada que puedan afectar a los trabajadores del resto de empresas concurrentes en el centro de trabajo y sobre las medidas preventivas y de protección que deberían adoptar estos trabajadores, la evaluación de los riesgos derivada de la actividad contratada y la planificación de la actividad preventiva, y un certificado de cualificación de los trabajadores que han de participar en la actividad contratada.
 - La documentación se actualizará siempre que varíen los trabajadores o las condiciones de trabajo que fueron objeto de evaluación, y en cualquier caso, con carácter anual.
7. Cumplir con la normativa de todo tipo que afecte a los restaurantes, cafeterías y sus instalaciones, debiendo tramitar y liquidar todos los permisos necesarios y la autorización de la actividad. Cualquier tasa y / o impuestos que se deriven de la explotación de la cafetería y comedor serán liquidados por éste. El adjudicatario está obligado a mostrar en Parque Tecnocampus los documentos siguientes, siempre que Parque TCM lo solicite:
 - Certificado sanitario de las instalaciones
 - Hojas de visita sanitaria
 - Certificados de cursos al personal en cuanto a formación, higiene y seguridad alimentaria
 - Libro de órdenes
 8. El concesionario deberá obtener, en el plazo máximo de un año, un certificado para el espacio de cafetería, de un organismo certificador independiente que acredite que dispone de un sistema de gestión ambiental (SGA) para el servicio de cocina.
 9. Las bebidas y las comidas para llevar fuera de las instalaciones de la concesión se deben entregar con embalajes compostables.
 10. Aplicar a sus clientes las tarifas presentadas y autorizadas por Parque TCM. A tal efecto, en el pliego de prescripciones técnicas, en la *Cláusula 4 Funcionamiento del servicio de bar-cafetería y restaurante, precios del servicio*, se establece el proceso de presentación, alcance y aprobación de las propuestas de precios.
 11. Ejercer por sí la actividad, sin enajenar, traspasar, arrendar o, en general, ceder la titularidad del negocio salvo los supuestos regulados en este pliego.
 12. Gestionar el establecimiento mediante una organización adecuada, dotándolo de los medios personales y materiales necesarios para atender al público de manera óptima.
 13. Uniformar adecuadamente, a su cargo, el personal adscrito al servicio, así como suministrar los equipos de protección individual que sean necesarios. Asimismo, deberán llevar

permanentemente una etiqueta o placa de identificación con el nombre de la empresa, colocada en lugar visible.

14. Cumplir con todas aquellas obligaciones que le corresponden de carácter gubernamental, relativas a la apertura y ejercicio de la actividad, horarios y ruidos.
15. Responsabilizarse de la falta de pago a sus proveedores, de los deterioros o robos que se puedan cometer en los establecimientos y / o sus instalaciones, con completa indemnidad por parte de Parque TCM.
16. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio.
17. Disponer de un libro de visitas para el control sanitario.

Cláusula 24. Condiciones especiales de ejecución

Se fijan las condiciones esenciales siguientes, a los efectos previstos en el artículo 202.3 LCSP, por lo que su incumplimiento es causa de resolución del contrato:

1. Mantener en correcto estado de limpieza el conjunto de espacios objeto de la concesión.
2. Los productos y servicios deberán respetar las líneas de alimentación saludable, de acuerdo con las recomendaciones de los organismos de salud pública.
3. El almacenamiento de los alimentos será el adecuado y con la temperatura apropiada.
4. Los comidas preparados que expongan se mantendrán en adecuadas condiciones de conservación.
5. La contratación de una póliza de seguros por responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del contrato por parte del adjudicatario y la acreditación de su existencia, por el valor mínimo indicado en el presente pliego. Esta póliza cubrirá los daños a lo largo de todo el plazo de la concesión.
6. El adjudicatario ofrecerá a los usuarios los productos que se recogen en el anexo modelo de oferta de precios de los productos y servicios a los consumidores, servicio de bar-cafetería y servicio de restaurante a los precios a los que se haya comprometido en su oferta.
7. El personal que preste servicios en el ámbito de la cafetería y / o comedor deberá tener vigente en todo momento el correspondiente carné de manipulador de alimentos o documento equivalente, que deberá renovarse periódicamente y que Tecnocampus podrá pedir en cualquier momento.
8. En las máquinas de vending, los productos ofrecidos deben incorporar oferta de consumo saludable y de calidad. Las máquinas deben asegurar la buena conservación de los alimentos y bebidas, y su mantenimiento en frío o caliente, cuando proceda.
9. Se prohíbe totalmente organizar espectáculos y usar las instalaciones para otros fines. Cualquier otra actividad de tipo lúdico o social fuera de los previstos en este pliego deberá ser notificado previamente a la dirección de Parque TCM y éste deberá autorizarlo también por escrito al adjudicatario.

Cláusula 25.- Derechos del adjudicatario

El adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

1. Utilizar los bienes e instalaciones que se haya convenido para explotar los servicios de restauración y hasta la finalización del contrato.
2. Percibir de los usuarios las tarifas de los productos y servicios ofertados.
3. Proponer mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo para optimizar la gestión del servicio.

Cláusula 26.- Contratación de servicios complementarios y relaciones de la empresa adjudicataria con terceros.

1. Sin perjuicio de la obligación de ejercer directamente la explotación, la empresa adjudicataria podrá contratar con terceros, previa autorización de Parque TCM, la prestación de determinados servicios complementarios o secundarios de las actividades principales. Estos contratos tendrán carácter privado y no serán, en ningún caso, fuente de obligaciones para Parque TCM.

En los contratos de cualquier clase que el adjudicatario formalice con terceros deberá figurar como cláusula expresa, que estos no adquieren derechos de ningún tipo para con de Parque TCM. Deberá constar, también expresamente, que se extinguirán automáticamente en el momento de extinguirse la concesión por cualquier causa.

2. Los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los usuarios o terceros, tanto el adjudicatario como sus subcontratistas, no generarán ningún tipo de responsabilidad para Parque TCM, y serán asumidos íntegramente por el adjudicatario, el cual responderá también de los daños y perjuicios que causen los subcontratados que haya contratado.

Cláusula 27.- Responsabilidad y seguros

1. El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, ocasionados por el estado deficiente del establecimiento y, en general, como consecuencia del funcionamiento, normal o anormal de la actividad desarrollada, incluidos los servicios sanitarios.

2. El adjudicatario estará obligado a formalizar y mantener vigente una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil contractual y extracontractual de los riesgos aludidos en el párrafo precedente, tanto si los perjudicados son los clientes o usuarios en general como sus propios trabajadores u otras personas, con un capital mínimo asegurado de 1.000.000 euros por siniestro.

3. El adjudicatario también concertará una póliza de seguro multi-riesgo que cubra el valor real de mercado del edificio y sus instalaciones.

4. El adjudicatario exhibirá el original de las pólizas y entregará una copia a Parque TCM. Anualmente presentará original de estar al corriente de su pago.

Cláusula 28.- Dirección del contrato

Parque TCM designará un responsable del contrato entre su personal técnico, al que corresponderán básicamente, entre otras, las siguientes funciones:

- a) seguimiento y supervisión de las prestaciones objeto del contrato.
- b) determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas.
- c) dar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación contratada.
- d) proponer e informar las eventuales modificaciones del contrato.

Cláusula 29.- Reversión de los espacios e instalaciones.

1. Una vez finalizado el contrato por cualquiera de las causas previstas legal o contractualmente, los espacios y las instalaciones cuyo uso se ceden para poder prestar los servicios objeto de la licitación, así como las mejoras realizadas, bienes muebles incorporados de forma permanente a los mismos y cualquier elemento sin el cual dichas instalaciones perderían su naturaleza y funcionalidad, revertirán a Parque TCM sin que el concesionario pueda reclamar cantidad alguna por este concepto.
2. Parque TCM podrá designar un interventor técnico que dictamine el estado de las instalaciones, proponiendo las reparaciones y actuaciones que crea necesarias para que las instalaciones reviertan en el Parque en las condiciones ideales de funcionamiento. Estas actuaciones serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario.
3. La reversión de las instalaciones deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga o gravamen.
4. El desalojo de la instalación deberá producirse en el plazo máximo de quince días posteriores a la finalización del contrato.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30.- Incumplimiento del contrato

El cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio objeto de este contrato podrá comportar la aplicación de penalidades. Se aplicarán las siguientes penalidades:

- El adjudicatario garantizará el buen funcionamiento de las máquinas de vending, reparando in situ o cambiándolas por otras, en su caso. Las máquinas no podrán estar fuera de servicio más de 24h. Si no fuera posible la reparación de la máquina, se sustituirá por otro de iguales características en el plazo máximo de 3 días. En caso de no respetar los plazos, se impondrá una penalidad de 100 € / día.
- En caso de que el concesionario se demore en la ejecución de las inversiones previstas en su proyecto ejecutivo, que habrá sido aprobado por Parque TCM, se impondrá una penalidad de 100 € / día de retraso, siempre que este retraso no sea imputable a Parque TCM, o ante una causa justificada, Parque TCM autorice una prórroga. Si la demora supera los 6 meses y Parque TCM no ha autorizado una prórroga, aparte de la penalidad económica Parque TCM podrá resolver el contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los horarios de apertura: se aplicará una penalidad de 100 € / día. En caso de que se dé esta penalidad más de 3 veces en un mismo mes o más de 10 veces durante el curso académico, será causa de resolución del contrato.

En caso de que se tengan que aplicar penalidades económicas, estas se añadirán como más importe que Parque TCM facturará como canon en el mes en que se dé el hecho que da lugar a la penalidad. En caso de que el concesionario no pague este importe, se podrá retener la garantía definitiva, sin perjuicio de que el concesionario esté obligado a reponer la parte de la garantía retenida como pago de las penalidades.

Cláusula 31.- Modificación del contrato

El contrato sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas.

El contrato se podrá modificar en caso de incremento de los espacios objeto de la prestación, dado que Parque TCM está habilitando espacios para su actividad en otros edificios.

Cláusula 32.- Cesión

El concesionario sólo podrá ceder válidamente los derechos y obligaciones que nazcan del contrato mediante la autorización previa y expresa de la Parque TCM y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 33.- Extinción del contrato

1. El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.
2. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya prestado el servicio que configura su objeto, con sus términos y en satisfacción de Parque TCM en el plazo contractualmente establecido.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) No disponer en la fecha de inicio del contrato de los medios especificados en los pliegos que rigen la presente contratación.
- b) La manifiesta incapacidad o negligencia técnica probada con referencia concreta a la prestación del servicio.
- c) El abandono en la prestación del servicio.
- d) Que la demora en la realización de las inversiones a que se ha comprometido el concesionario supere los seis meses de acuerdo con lo establecido en este pliego.
- e) El incumplimiento grave de cualquier obligación contractual esencial.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de fianza, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes.

Cláusula 34.- Cláusula lingüística

La empresa adjudicataria del contrato ha de utilizar el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y otras comunicaciones de carácter general que tengan una relación directa con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; todo ello, de acuerdo con las regulaciones contenidas en la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

Cláusula 35.- Jurisdicción competente

Dado que nos encontramos ante un contrato sujeto a regulación armonizada, de carácter privado y suscrito por una entidad del sector público considerada poder adjudicador no Administración Pública, la jurisdicción civil será competente para resolver las controversias que se conviertan entre las partes en relación a la preparación y adjudicación del contrato. Las controversias en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato están sujetas a la jurisdicción civil.

VISITA A LOS EDIFICIOS

Para facilitar las tareas de desarrollo de la memoria técnica y de la oferta a presentar por las empresas licitadoras, éstas **deberán visitar las dependencias de Parque Tecnocampus**. Para que las

empresas puedan efectuar la preceptiva visita a los edificios se establecerán, por orden de petición, como máximo hasta 10 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, unos turnos de visita en la franja horaria de 9 a 14 horas. Las empresas deberán dirigir su petición por correo electrónico a la dirección licitacions@tecnocampus.cat , indicando el nombre y apellido de las personas que asistirán así como también sus respectivos NIF.

ANEXO MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

EXPEDIENTE 5/2019 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE BAR-CAFETERÍA, DE RESTAURANTE Y DE VENDING UBICADO EN PARQUE TECNOCAMPUS

"Sr./Sra., con DNI núm., expedido a, en fecha de de, de profesión, vecino de con domicilio en la calle, núm., piso, con capacidad jurídica y de obrar para este otorgamiento, actuando en nombre propio (o en representación de),

HAGO CONSTAR:

Que, enterado del procedimiento de adjudicación del contrato para la explotación del servicio de restauración en el Parque Tecnocampus Mataró, mediante procedimiento abierto, acepto el contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que han de regir dicha licitación, y me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en cuestión con estricta sujeción a los mismos, en el caso de ser seleccionada esta proposición.

Ofrece asumir el cumplimiento de dicho contrato aplicando en concepto de canon mensual la cantidad de euros, IVA excluido, para el **espacio de bar-cafetería**.

No sujeto

Lugar, fecha y firma

ANEXO MODELO DE OFERTA DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS A LOS CONSUMIDORES, SERVICIO DE BAR-CAFETERIA Y SERVICIO DE RESTAURANTE.

EXPEDIENTE 5/2019 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE BAR-CAFETERÍA, DE RESTAURANTE Y DE VENDING UBICADO EN PARQUE TECNOCAMPUS

"Sr./Sra., con DNI núm., expedido a, en fecha de de, de profesión, vecino de con domicilio en la calle, núm., piso, con capacidad jurídica y de obrar para este otorgamiento, actuando en nombre propio (o en representación de),

HAGO CONSTAR:

1. Que, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento 5/2019 de adjudicación del contrato de la concesión de los servicios de bar-restaurant de Parque TecnoCampus, se encuentra en situación de aplicar como licitador a dicho procedimiento y con este fin hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y especificaciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete, en nombre (propio / de la empresa que representa), a realizar el suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aplicando a los consumidores los **precios unitarios** siguientes:

I.- PRECIO MÁXIMO DE LOS PRODUCTOS A SERVIR OBLIGATORIAMENTE EN EL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA

	Precio máximo	Precio ofrecido al público	Precio ofrecido a la comunidad universitaria
Cafés e infusiones			
Café	1,05		
Café descafeinado	1,1		
Cortado	1,15		
Café con leche	1,2		
Té	1,15		
Bebidas			
Agua 50 cl	0,8		
Agua 1,5 cl	1,2		
Agua con gas 50cl	1,5		
Coca cola o producto equivalente (lata)	1,25		
Fanta o producto equivalente (lata)	1,25		

		Precio máximo	Precio ofrecido al público	Precio ofrecido a la comunidad universitaria
	Otros refrescos	1,8		
	Zumos envasados	1,5		
	Cacaolat o producto equivalente	1,6		
	Croissant	1,2		
	Croissant de chocolate	1,8		
	Donut o producto equivalente	1		
Bocadillos				
	Frío (grande)	2,5		
	Caliente (grande)	3,2		
	Frío (pequeño)	1,2		
	Caliente (pequeño)	1,5		
Snacks				
	Bolsa de patatas fritas	1,2		
	Palitos de pan	1,5		

II.- PRECIO MÁXIMO DE LOS PRODUCTOS A SERVIR OBLIGATORIAMENTE EN EL SERVICIO DE RESTAURANTE

	Precio máximo	Precio ofrecido al público	Precio ofrecido a la comunidad universitaria
Menú del día	10		
Menú comunidad universitaria	7,5	No aplica	

Lugar, fecha y firma

ANEXO DE RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO A SUBROGAR

Antigüedad	Categoría	Código de contrato	Horas semanales	Coste bruto anual	Coste empresa anual
1/8/2007	camarero	100	40	28.302,00 €	36.393,00 €
19/9/2009	aux. servicio y limpieza	300	40	15.392,00 €	20.544,00 €
27/2/2019	aux. servicio y limpieza	300	30	16.407,50 €	21.821,98 €
17/9/1991	aux. servicio y limpieza	300	40	15.360,89 €	20.737,20 €
21/11/2011	aux. servicio y limpieza	300	30	11.503,00 €	15.451,00 €
25/9/2014	aux. servicio y limpieza	300	20	9.508,98 €	12.646,94 €
6/6/2016	Jefe de cocina	100	40	28.633,00 €	36.942,00 €
3/9/1987	encargado explotación	100	40	24.480,00 €	32.562,00 €

(*) Incluye coste de la Seguridad Social

ANEXO DE PROTECCIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

1.- Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

2.- En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) No realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones europeas o, en su defecto, el Estado español, y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- l) Declarar si tienen o no relaciones con países considerados paraísos fiscales. En caso de tener relación, aportar la documentación que explicita el carácter de estas relaciones y permitir que la información que no sea confidencial se publique en el perfil del contratante.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANNEXO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

El señor/a. como apoderado/a de la empresa
..... declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que
representa, como licitadora del contrato

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre (1, 2 según corresponda) que considera
de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar y fecha)

Firma del apoderado

ANEXO DE DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

El/la señor/a....., en nombre propio o como
..... (señale sus facultades de representación: por ejemplo,
administrador / a único / a, apoderado / a .. .), de la empresa:.....
.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, como licitador/a para la contratación de la concesión de los servicios de bar-restaurante de Parque TecnoCampus (expediente núm. 5/2019).

Que la empresa, se somete a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

(Lugar, fecha, firma y sello)